



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magister

Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

Procurador Metropolitano

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

"1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público".

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M, de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir (17)



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Eloy Alfaro, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

No.	Solicitante	Detalle
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 198115 con clave catastral Nro. 30604-10-001
3	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 801836
4	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 131283 con clave catastral Nro. 30401-03-003
5	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio Nro. 188985
6	Liga Deportiva Barrial Hierba Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral Nro. 31503-04-013



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

7	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400 con clave catastral Nro. 31806-02-014
8	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 317988, con clave catastral Nro. 31506-01-004
9	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 190185, con clave catastral Nro. 20702-24-011
10	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 327356, con clave catastral Nro. 31606-28-010
11	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio Nro. 564153,
12	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 608469, con clave catastral Nro. 30903-01-006
13	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
14	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 805362, con clave catastral Nro. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

15	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, con clave catastral Nro. 30604-10-001
16	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves Catastrales Nros. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 801671 con clave catastral Nro. clave catastral Nro. 30906-36-016

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6634-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL MIRADOR.R.docx
- Borrador de convenio Liga El Comercio de Solanda R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA CLEMENTE BALLEEN R..docx
- Borrador de convenio Liga Amistad R..docx
- CONVENIO VENCEDORES DE TARQUI R..docx
- CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZALEZ SUAREZ R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA TURUBAMBA R..docx

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

- BORRADOR DE CONVENIO LIGA SAN JOSÉ R..docx
- Borrador de convenio Liga San Andrés Kim R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA PRIMERO DE MAYO EL CALZADO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MEXICO R..docx
- Borrador de convenio Liga María Elena Salazar R..docx
- Borrador de convenio Liga Los Libertadores R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA LOS DE SOLANDA R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA INDOR ROCK R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA HIERBA BUENA R..docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señor Abogado
Oscar Alejandro Jumbo Jumbo
Analista de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Elaborado por:	Responsable	Asesor	Fecha	Estado
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2023-01-16	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2023-01-16	



**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**



CONVENIO No.- AZEA-2023-00X**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"****CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal Abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, de la Administración Zonal Eloy Alfaro (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. Acción de Personal N° 00000016236 vigente desde el 12 de septiembre del 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo No. 0048; y, representada legalmente por el señor Freddy Vladimir Mejía Delgado, con cédula de ciudadanía No. 1709404436, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado, conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio Nro. SD-DAD-2020-1149 de 07 de octubre de 2020, de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio No. OF-LDBPMEC-2020-Nov-010 de 06 de noviembre de 2020, el señor Freddy Vladimir Mejía Delgado, en su calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado, solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 608469, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
2. Mediante Acuerdo No. 0048 de 14 de enero de 2020, la Secretaría del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2020-1149 de 07 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" está vigente desde el 15 de febrero de 2020, hasta el 15 de febrero de 2024.
4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2780-O de 22 de julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0133 de 22 de julio de 2022, con criterio favorable, suscrito por el Director de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad del predio No. 608469; y, este informe concluye lo siguiente:

"El predio No. 0608469, corresponde a un bien de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

*En vista de la actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Usa a favor de la Liga Departiva Barrial Primera de Maya "El Calzada".*

"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio Na. 608469 con clove catastral 30903-01-006, de acuerdo a escritura de permuta celebrada entre el Instituto Ecuatoriana de Seguridad Social y el Municipio del Distrito Metropolitana de Quito, celebrada en la Nataria del Dr. Jaime Nalivas el 06 de diciembre 1975 e inscrita en el Registra de la Propiedad el 13 de mayo de 1976".

5. Mediante el Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. DGT-UTV-013 de 29 de agosto de 2022, el Director de Gestión del Territorio, señala:

"La Unidad de Territaria y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfara de conformidad a lo prevista en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Usa del predio N° 608469 de propiedad municipal de la superficie PARCIAL de 7077.60 m² ÁREA PARCIAL DEL CONVENIO del predio N° 608469".

"El predio N° 608469 se encuentra ubicada en la provincia de Pichincha, Cantán Quito, Parraquia San Bartala, Barrio El calzado- 1ra de mayo, entre las calles: Colle S12 Antania Rodríguez

*El área solicitada en convenio es **PARCIAL**, del predio Nra. 608469, y cuyas áreas anexas son: cancha sede, tribuna, camerinos. El estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 7077,60 m²".*

El área parcial del predio Nro. 608469, que se entrega a través de este CONVENIO es de 7077.60 metros cuadrados, de acuerdo con los siguientes linderos: NORTE. - Con predio 608469 en una extensión de 101.57 metros; SUR. - Con predio 608469 en una extensión de 90.60 metros; ESTE. - Con predio 608469 en una extensión de 87.79 metros; y, OESTE. - Con predio 608469 en una extensión de 106.34 metros.

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal No. DGPD-042-2021 de 30 de octubre de 2021, la Directora de Gestión Participativa determina que:

"Se realizó la inspección el sábado 30 de octubre del presente año a las instalaciones de la Liga Departiva Barrial "Primera de Maya El Colzada", en la visita efectuada en el sitio se consiguió información por parte de los moradores del sector y visitantes del lugar. Es importante indicar que las actividades que desarrolla la liga son aceptadas por la comunidad aledaña.

Esta liga tiene mucho tiempo en el lugar, por lo que hay buena relación con los moradores. Las instalaciones están ubicadas en el predio donde también funciona el parque lineal del Calzada, por lo que en varios espacios del parque existe afectación de población en situación de calle; sin embargo, la comunidad que asiste al parque intenta disminuir esta problemática a través de acciones coordinadas (...)"

*“Luego de la inspección y verificaciones se emite un Informe **Social Favorable**, para que se considere la adjudicación del Convenio para lo Administración y Uso del espacio a la Liga Departiva Barrial Primero de Mayo El Calzada”.*

7. Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O de 16 de septiembre del 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2076 de 16 de septiembre del 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el cual se indica:

*“(...) Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenia para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3489, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente”.*

8. Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01323-M de 26 de julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-062-2022 de 25 de julio de 2022, en el cual se señala:

*“Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Usa del predia municipal 608469, ubicada en la calle S12 San Luis de la parroquia San Bartolo, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, *ibidem*”*

9. Mediante Informe Legal No. 318-DJ-2022 de 26 de septiembre de 2022, el Director Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emitió Informe INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso PARCIAL con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.”
10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-O de 26 de septiembre de 2022, la Administradora Zonal, señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 608469 a favor de la Liga Deportiva Barrial “Primero de Mayo El Calzado” por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O de 02 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial “Primero de Mayo El Calzado”, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.
12. Mediante Informe N° IC-CPP-2023-..... de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo

Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado".

13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de de de 2023, resolvió: *"..... (se deberá colocar el artículo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)"*.

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) *"g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario (...)*
e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebrados con sus taludes (...)".

4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, padrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizada correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revacación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados"*.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *"El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida"*.
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificada, dirigida y desarrollada por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos."*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básica y/o Barrial y Parroquial;
 - b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
 - c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
 - d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
 - e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.
- En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales"*.

3. El artículo 140 dispone que: *"Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública."*
4. El artículo 144 establece que: *"La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas."*
5. El artículo 146 manda que: *"Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellas bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregadas a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente"*

celebradas para fines deportivas. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...)."

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *"El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como las parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos".*
2. El artículo 3532 determina que: *"El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a las nuevas requerimientos que se generen".*
3. El artículo 3535 dispone que: *"Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del departamento barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Departamento, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas".*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *"Una vez aprobada por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo".*
5. El artículo 3539 establece que: *"De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de las objetivas que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano".*
6. El artículo 3546 determina que: *"El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo".*

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *"Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuya cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado".*

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *“(…) este instrumento está dirigido y es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa.”.*

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

“a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición a administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial “Primero de Mayo El Calzado” la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio N° 608469, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: cancha de fútbol, sede, tribuna y camerinos, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área parcial del predio Nro. 608469, que se entrega a través de este CONVENIO es de 7077.60 metros cuadrados, de acuerdo con los siguientes linderos: NORTE. - Con predio 608469 en una extensión de 101.57 metros; SUR. - Con predio 608469 en una extensión de 90.60 metros; ESTE. - Con predio 608469 en una extensión de 81.79 metros; y, OESTE. - Con predio 608469 en una extensión de 106.34 metros.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

- 5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 5.2. **RENOVACIÓN:** Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.
Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y

escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.

9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado", (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso

del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.

9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1.** Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2.** El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3.** Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.
- 8.4.** Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

- 9.1** Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.
- 9.2** Se designa como Supervisor del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.
- 9.3** Se designa como Fiscalizador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:**10.1 El Administrador:**

- 10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.
- 10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).
- 10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.
- 10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.1.5. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2. El Supervisor:

- 10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- 10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.
- 10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013

10.3. El Fiscalizador:

- 10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial "Primero de Mayo El Calzado", y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

- 13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.
- 13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- 14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a) "BENEFICIARIO":

Dirección: Calle S 12 San Lui, parroquia San Bartolo, cantón Quito.
Teléfono: 0998933608.
Correo: frewmd@hotmail.com

b) ADMINISTRACION ZONAL:

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga
Teléfono: 33110803 / 804/805.
Correo: se deberá detallar el correo del administrador

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 00000016236 de 12 de septiembre del 2022, de la Abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.
- b) Acuerdo No. 0048 de 14 de enero de 2020, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado",
- c) Registro de Directorio Oficio Nro. SD-DAD-2020-1149 de 07 de octubre de 2020, del BENEFICIARIO.
- d) Oficio No. GADDMQ-OMGBI-2022-2780-O de 22 de julio del 2022, del Oirector Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, con el que remitió el Informe Técnico Favorable No. OMGBI-ATI-2022-0133 de 22 de julio de 2022.

- e) Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0304-M de 26 de septiembre del 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se emite el Informe Técnico Favorable No. DGT-UTV-013 de 29 de agosto de 2022.
- f) Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0377-M de 05 de noviembre del 2021, suscrito por la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se emite el Informe Social favorable No. DGPD-042-2021 de 30 de octubre de 2021.
- g) Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O de 16 de septiembre del 2022, del Jefe de la Unidad de Catastro Especial, con el que remitió el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-2076 de 16 de septiembre del 2022.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01323-M de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con el que remitió el Informe Favorable No. DMDR-AFR-CDU-062-2022 de 25 de julio de 2022.
- i) Informe Legal No. 318-DJ-2022 de 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual remite el Informe Legal Favorable.
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-D de 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Administradora Zonal Eloy Alfaro mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Primero De Mayo El Calzado" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Barrial / Parroquial ".....".
- l) Resolución No....., de fecha....., mediante la cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro..... de fecha....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial/ Parroquial ".....".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 2023:

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
**ADMINISTRADORA ZONAL ELOY
 ALFARO**
**MUNICIPIO DEL DISTRITO
 METROPOLITANO DE QUITO**

Freddy Vladimir Mejía Delgado
PRESIDENTE
**LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO
 DE MAYO EL CALZADO"**

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Alexandra Cajas	
Revisado por:	Abg. Gabriel Mier	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su sucripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejel Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 608469, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado". Exp. PM. No. 2021-02536

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor Freddy Vladimir Mejía Delgado, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado", mediante Oficio No. OF-LDBPMEC-2020-Nov-010 de 06 de noviembre de 2020, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, de las siguientes áreas e instalaciones:

1. Cancha de fútbol de tierra
1. Sala de sesiones
1. Sede social
2. Camerinos
1. Graderío con visera

Antecedentes

Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Leda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, coniguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de las varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.

La Leda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que *"[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el "formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaria General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaria General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022."*

Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro,



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01323-M de 26 de julio de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado favorable con Código DMDR-AFR-CDU-062-2022.

2. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-062-2022 de 25 de julio de 2022, en su parte pertinente manifestó:

“3. Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado está ubicada en la calle S12 San Luis, parroquia San Bartolo, su número de predio es 608469 y cuenta con 23 equipos, con una participación aproximadamente de 1.200 deportistas en sus diferentes disciplinas deportivas: microfútbol, ecuavóley y fútbol en sus diferentes categorías: primera, máxima, femenino, máster 40 y sub 12. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de fútbol, microfútbol y ecuavóley en el que intervienen todos los equipos filiales.

4. Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de microfútbol, ecuavóley y fútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 608469 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle S12 San Luis, cuenta con cancha de fútbol, sala de reuniones, sede social, camerinos y graderío con visera.

6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado”

1. CONCLUSIÓN

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 608469, ubicado en la calle S12 San Luis de la parroquia San Bartolo, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO [...].

3. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2780-O de 22 de julio de 2022, indicó:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

"Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0133 de 22 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0608469. En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo "El Calzado".

Así como también, informo que se deja insubsistente el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-0664-O de 09 de marzo de 2021 y el informe técnico No. DMGBI-AT-2021-0072 de 09 de marzo de 2021; y, el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-0876-O de 13 de marzo de 2022 y el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-0053 de 11 de marzo de 2022."

4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DMGBI-ATI-2022-0133 de 22 de julio de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, en su parte pertinente informó:

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 0608469, de acuerdo a escritura de permuta celebrada entre el IEES y el MDMQ, celebrada en la Notaría del Dr. Jaime Nolivos el 06 de diciembre 1975 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de mayo de 1976.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble:

- *Predio No. 0608469 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.*

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 0608469, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 0608469, corresponde a un bien de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Liga Deportiva Barrial Primerero de Mayo "El Calzado".

5. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O de 16 de septiembre de 2022, informó:

"Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STIIV-DMC-UCE-2076 de 16 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio Na. 608469, clave catastral No. 30903-01-006, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite criterio Técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente."

6. El Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2076 de 16 de septiembre de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro, que contiene los datos técnicos del predio 608469, establece que el área parcial solicitada es de 7077.60 m2, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Predio 608469 en 101.57 m; Sur: Predio 608469 en 90.60 m; Este: Predio 608469 en 81.79 m; y Oeste: Predio 608469 en 106.34 m.

7. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-013 de 29 de agosto de 2022, el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo pertinente indicó:

"DATOS ESPECIFICOS:

Área de levantamiento (Área parcial)	7077.60 m2	Área de escritura (SIREC-Q)	52513.71 m2
Fecha inspección	18/08/2022	Estado del predio	1.- Excelente 2.- Bueno X 3.- Regular 4.- Malo

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día jueves 18 de agosto de 2022.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

El predio N° 608469 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia San Bartolo, Barrio El calzado- Iro de mayo, entre las calles: Calle S12 Antonio Rodríguez

El área solicitada en convenio es **PARCIAL**, del predio Nro. 608469, y cuyas áreas anexas son: cancha, sede, tribuna, camerinos. El estado del equipamiento y las instalaciones es **BUENO**, la superficie solicitada en convenio es de 7077,60 m2.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 317988 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con predio 608469	101.57	m
Lindero Sur	Con predio 608469	90.60	m
Lindero Este	Con predio 608469	81.79	m
Lindero Oeste	Con predio 608469	106.34	m
Superficie	Área Parcial (Levantamiento)	7077.60	m2

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 608469, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada en convenio **PARCIAL** de 7077,60 según levantamiento topográfico
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es **BUENO**

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 608469 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 7077,60 m2 ÁREA PARCIAL DE CONVENIO del predio N° 608469.**"

8. La señora Andrea Alvarado, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Social No. DGPD-42-2021 de 30 de octubre de 2022, informó:

"Se realizó la inspección el sábado 30 de octubre del presente año a las instalaciones de la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado", en la visita efectuada en el sitio se consiguió información por parte de los moradores del sector y visitantes del lugar. Es importante indicar que



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

las actividades que desarrolla la liga son aceptadas por la comunidad aledaña.

Esta liga tiene mucho tiempo en el lugar, por lo que hay buena relación con los moradores. Las instalaciones están ubicadas en el predio donde también funciona el parque lineal del Calzado, por lo que en varios espacios del parque existe afectación de población en situación de calle; sin embargo, la comunidad que asiste al parque intenta disminuir esta problemática a través de acciones coordinadas.

Debido a la suspensión de las actividades deportivas por la pandemia, el espacio no ha sido utilizado, pero con la reactivación iniciarán paulatinamente con el desarrollo de sus campeonatos, en los que participan las diferentes categorías desde sus respectivos equipos: 30 equipos masculinos, 12 equipos femeninas, 15 clubes de master 40 y senior, 10 clubs infantiles. [...]

5. CONCLUSIÓN

Luego de la inspección y verificaciones se emite un Informe social favorable para que se considere la adjudicación del convenio de Administración y Uso del espacio a la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado".

Es importante indicar que las instalaciones deportivas actualmente necesitan mantenimiento, ya que debido a la falta de uso por la pandemia existe deterioro; además debemos manifestar que en la inspección se identificó que los camerinos ubicados al otro lado de la cancha han sido afectados por la delincuencia, por lo cual se recomienda a los dirigentes generar acciones conjuntas para contrarrestar este inconveniente."

9. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 318-DJ-2022 de 26 de septiembre de 2022, en su parte pertinente dice:

"3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a las antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 608469, es de propiedad municipal y se encuentran ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastro, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta Administración Zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado, es filial a la Unión de Ligas Independientes de Quito. Por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo No. 0048 de 14 de enero de 2020, emitido por la Secretaría del Deporte, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Mediante Oficio No. SD-DAD-2020-1149 de 07 de octubre de 2020, emitido por el Abg. José



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Eduardo Monge Simbaña, Directora de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, señala que queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado, entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0048 de 14 de enero de 2020.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 15 de febrero de 2020, para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 15 de febrero de 2020, hasta el 15 de febrero de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por FREDDY VLADIMIR MEJÍA DELGADO, razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN: *Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso PARCIAL con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado."*

10. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-O de 26 de septiembre de 2022, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora de la Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

*"En base a la normativa establecida para el efecto; y, de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso, de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito."*

11. La Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora de la Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2750-O de 25 de octubre de 2022, en alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-O, una vez que se socializó el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2396-O de 21 de octubre de 2022, remite adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador"

4. La Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538, del citado cuerpo legal, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en parte del predio de propiedad municipal No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006, ubicado en el Sector Calzado Primero de Mayo, Parroquia San Bartolo, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado; (ii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006, ubicado en el Sector Calzado Primero de Mayo, Parroquia San Bartolo, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2076 de 16 de septiembre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O de 16 de septiembre de 2022.

Con relación al proyecto de convenio socializado por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, es preciso indicar que, en el caso de alteraciones o cambios al formato del convenio estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmada electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-O

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0377-M.pdf
- informe_social_liga_primero_de_mayo.pdf
- informe_tecnico_n°0133_-_predio_n°0608469-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2780-O.pdf
- informe_dmdr-aftr-edu-062-2022_(liga_primero_mayo_el_calzado)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01323-M.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

- informe DGT-UTV-013 1 DE MAYO-signed-signed.pdf
- Liga_Primerco_de_Mayo (1)-Model-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O.pdf
- informe_técnico_nro_sthv-dmc-ucc-2022-2076-signed-signed-signed.pdf
- INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA.pdf
- 4436.pdf
- CedulaCatastral_608469.pdf
- INFORME LEGAL 318 LIGA DEPORTIVA BARRIAL 1 DE MAYO Rev DAJ-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0304-M.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-O.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2750-O.pdf
- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1605-O.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1616-O (2).pdf
- RESOLUCION 019-CPP-2022.pdf
- 1 borrador_de_convenio_liga_primerco_de_mayo_el_calzado_rev_daj_25-10-22 (1).docx

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zamárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Abogada
Nataly Patricia Avilés Pastás
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Señora Abogada
Vanessa Carolina Velasquez Rivera



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-10-03	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-10-03	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-11-02	



PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO



**Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-O****Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022**

Asunto: Expediente y borrador del Convenio de Administración y Uso a favor de la liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado. Predio Nro. 608469.

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud y recopilación de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del *"Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito"*, se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente, al respecto la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal ha obtenido los siguientes documentos finales:

Documentos Habilitantes:

Con Comunicación No. OF-LDBPMEC-2020-Nov-010, la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado solicitó el Convenio de Administración y Uso, del complejo deportivo que se encuentra en el predio municipal No. 608469, ubicado en la calle S12 San Luis y Antonio Rodríguez, barrio Calzado Primero de Mayo, parroquia San Bartolo, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0377-M de 05 de noviembre del 2021, la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remitió el Informe Social Favorable No. DGPD-042-2021, para la suscripción del Convenio de Administración de Uso con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

Mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2780-O de 22 de julio del 2022, el



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022

Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMGBI-ATI-2022-0133 de 22 de julio de 2022, para la suscripción del Convenio de Administración de Uso con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

Mediante memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01323-M de 26 de julio de 2022, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, remitió el Informe Favorable No. DMDR-AFR-CDU-062-2022 de 25 de julio de 2022, para la suscripción del Convenio de Administración de Uso con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

Mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O de 16 de septiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-2076 de 16 de septiembre del 2022, para la suscripción del Convenio de Administración de Uso con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0304-M de 26 de septiembre del 2022, el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, remitió el Informe Técnico Favorable Parcial No. DGT-UTV-013 de 29 de agosto de 2022, para la suscripción del Convenio de Administración de Uso con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

Informe Legal No. 318-DJ-2022 de 26 de septiembre de 2022, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite su criterio legal favorable para la suscripción del convenio de administración y uso parcial del predio municipal No. 608469 con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

Solicitud:

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
**ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0304-M

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0377-M.pdf
- informe_social_liga_primero_de_mayo.pdf
- informe_tecnico_nº0133_-_predio_nº0608469-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2780-O.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-062-2022_(liga_primero_mayo_el_calzado)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01323-M.pdf
- informe DGT-UTV-013 1 DE MAYO-signed-signed.pdf
- Liga_Primero_de_Mayo (1)-Model-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O.pdf
- informe_tÉcnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2076-signed-signed-signed.pdf
- INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA.pdf
- 4436.pdf
- CedulaCatastral_608469.pdf
- INFORME LEGAL 318 LIGA DEPORTIVA BARRIAL 1 DE MAYO Rev DAJ-signed.pdf
- Borrador de Convenio Liga Deportiva Barrial 1 Mayo El Calzado.docx
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0304-M.pdf

Copia:

Señor Arquitecto
Juan Francisco Manosalvas Rueda
**Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Señor Arquitecto
Andrés Vinicio Alvarado Rodríguez
**Analista de Obras Públicas
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
**Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-O

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Estado
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2022-09-26	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2022-09-26	



Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**



INFORME LEGAL N° 318-DJ-2022

1.- OBJETO TRÁMITE:	CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
2.- SOLICITANTE:	LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"
3.- PROPIETARIO:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
4.- No. DE PREDIO:	608469
5.-CLAVE CATASTRAL:	3090301006
6.- PARROQUIA:	SAN BARTOLO
7.- BARRIO/URB.:	CALZADO 1 MAYO
8.- FECHA:	26 de septiembre del 2022

Revisados los documentos constantes en el memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0304-M de 26 de septiembre del 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable, respecto a la factibilidad de realizar el Convenio de Administración y Uso con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado, se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación No. OF-LDBPMEC-2020-Nov-010, la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado solicitó el Convenio de Administración y Uso, del complejo deportivo que se encuentra en el predio municipal No. 608469, ubicado en la calle S12 San Luis y Antonio Rodríguez, barrio Calzado Primero de Mayo, parroquia San Bartolo, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0377-M de 05 de noviembre del 2021, la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remitió el Informe Social Favorable No. DGPD-042-2021, para la suscripción del Convenio de Administración de Uso con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

Mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-2780-O de 22 de julio del 2022, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remitió el Informe Técnico Favorable No. DMGBI-ATI-2022-0133 de 22 de julio de 2022, para la suscripción del Convenio de Administración de Uso con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

Mediante memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01323-M de 26 de julio de 2022, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, remitió el Informe Favorable No. DMDR-AFR-CDU-062-2022 de 25 de julio de 2022, para la suscripción del Convenio de Administración de Uso con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

Mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O de 16 de septiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, remitió el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-2076 de 16 de septiembre del 2022, para la suscripción del Convenio de Administración de Uso con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0304-M de 26 de septiembre del 2022, el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, remitió el Informe Técnico Favorable Parcial No. DGT-UTV-013 de 29 de agosto de 2022, para la suscripción del Convenio de Administración de Uso con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

2.- BASE LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 226, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 229, dispone: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)".

El artículo 233, determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)".

2.2 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD:

El artículo 417 señala "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)**

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad".

El artículo 416 señala: "Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición".

2.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:



El artículo 3531, manifiesta: **Objeto.-** El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

El artículo 3532, determina: **Ámbito de aplicación.-** *El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen*".

El artículo 3534, señala: *"El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario"*.

El artículo 3535, indica: **Facultad.-** *Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas*".

El artículo 3536, indica: **Requisitos.-** *Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:*

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización".

El artículo 3537, manda: **De los informes.-** Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo".
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario.

El artículo 3539 determina: **De la supervisión y administración.-** *De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano*".

El artículo 3546 indica: "**Plazo.-** El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario".

2.4.- Resolución de Alcaldía No. A0009 de 23 de agosto de 2013:

Mediante la cual se dispone la aplicación obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.5.- Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002:

El artículo 5, señala: "De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)".

3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 608469, es de propiedad municipal y se encuentran ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastro, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta Administración Zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado, es filial a la Unión de Ligas Independientes de Quito. Por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo No. 0048 de 14 de enero de 2020, emitido por la Secretaría del Deporte, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2020-1149 de 07 de octubre de 2020, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Directora de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, señala que queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado, entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0048 de 14 de enero de 2020.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 15 de febrero de 2020, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 15 de febrero de 2020, hasta el 15 de febrero de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por FREDDY VLADIMIR MEJÍA DELGADO, razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN:

Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **PARCIAL** con la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por la cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
BRAYAN
GABRIEL MIER

Abg. Gabriel Mier Mora
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	2022-09-26	

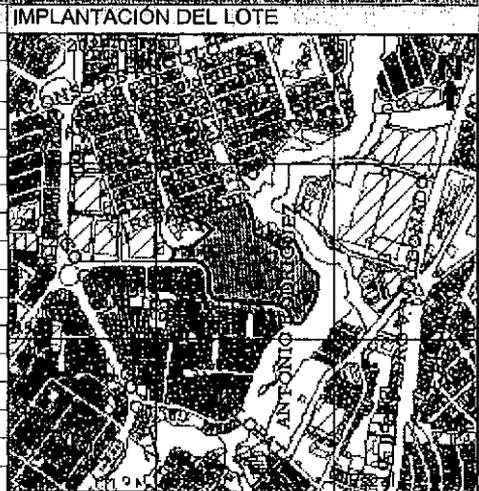
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

Doc: 60103 DOCUMENTO INFORMATIVO: 1484840 2022/09/26 11:36

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DÁTOS DEL PREDIO	
Número de predio:	608469
Geo clave:	170102280027026111
Clave catastral anterior:	309030100600000000
Denominación de la unidad:	
Año de construcción:	1985
En derechos y acciones:	NO
Destino económico:	RECREACIÓN Y DEPORTE

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	960.56 m2
Área de construcción abierta:	12,775.08 m2
Área bruta total de construcción:	13,735.64 m2
Área de adicionales constructivos:	0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL	
Avalúo del terreno:	\$ 1,765,516.26
Avalúo de construcciones:	\$ 152,378.62
Avalúo de construcciones:	\$ 612,333.58
Avalúo de adicionales:	\$ 0.00
Avalúo de instalaciones:	\$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 2,530,228.46



DATOS DEL LOTE	
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q:	URBANO
Área según escritura:	52,513.71 m2
Área gráfica:	70,429.44 m2
Frente total:	457.20 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 5,251.37 m2 [SU]
Área excedente (+):	17,915.73 m2
Área diferencia (-):	0.00 m2
Número de lote:	-
Dirección:	S12 SAN LUIS - S/N
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARÓ
Parroquia:	SAN BARTOLO
Barrio/Sector:	CALZADO 1 MAYO

PROPIETARIO(S)				
#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la recepta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar conforme a la normativa vigente el correspondiente reclamo administrativo de avalúo, ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en la normativa nacional y local vigente.

REGISTRO CATASTRAL INFORMATIVO EN UNIPROPIEDAD
DOC. CC. 03 DOCUMENTO INFORMATIVO: 1484840 20220926 1139

NOTAS:

(1) En caso de existir un excedente o diferencia de área del ETAM, imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización pertinente.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1484840



**Municipio
de Quito**

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01323-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

PARA: Sra. Abg. Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASUNTO: Informe técnico para convenio predio predio 608469 Liga Deportiva Barrial
Primero de Mayo El Calzado

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0189-O, mediante el cual solicita informe técnico para continuar con el trámite de Administración y Uso del predio municipal 608469, ubicado en la calle S12 San Luis de la parroquia San Bartolo; al respecto, adjunto al presente el Informe Técnico actualizado favorable con código DMDR-AFR-CDU-062-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0189-O

Anexos:
- informe_dmdr-afr-cdu-062-2022_(liga_primero_mayo_el_calzado)-signed-signed-signed.pdf

Copia:
Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01323-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

Acción	Status Responsable	Status Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricio Alexander Yacelga Flores	payf	SERD-DMDR	2022-07-25	
Revisado por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-07-26	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2022-07-26	



Firmado electrónicamente por
**LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ**





Secretaría de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	ASUNTO: Administración y uso Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado	DMDR-AFR-CDU-062-2022

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. LDBPMEC-2020-Nov-010, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Sr. Freddy Mejía, en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0189-O, de fecha 21 de julio de 2022, la Unidad de Territorio y vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro solicitó el Informe Técnico con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad municipal 608469, ubicado en la calle S12 San Luis, parroquia San Bartolo, utilizado por la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

2. DESARROLLO DEL INFORME

Con base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado fue fundada el 13 de mayo de 1981 y filial a la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito (Udli). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 0048 del 14 de enero de 2020, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado, legalmente y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Freddy Vladimir Mejía Delgado como Presidente, Tito Geovanny Pilco Vega como Vicepresidente, Alexandra Lucía Barahona Flores como Secretaria y Cristina Soledad Caza Moreno como Tesorera. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 15 de febrero de 2020 hasta el 15 de febrero de 2024, fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 07 de octubre de 2020.
3. Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado está ubicada en la calle S12 San Luis, parroquia San Bartolo, su número de predio es 608469 y cuenta con 23 equipos, con una participación aproximadamente de 1.200 deportistas en sus diferentes disciplinas deportivas: microfútbol, ecuavóley y fútbol en sus diferentes categorías: primera, máxima, femenino, máster 40 y sub 12. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de fútbol, microfútbol y ecuavóley en el que intervienen todos los equipos filiales.



Imagen Mapa Predial 2022

4. Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de microfútbol, ecuaavóley y fútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 608469 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.





5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle S12 San Luis cuenta con cancha de fútbol, sala de sesiones, sede social, camerinos y graderío con visera.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado.

3. CONCLUSIÓN

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 608469, ubicado en la calle S12 San Luis de la parroquia San Bartolo, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, *ibidem*.

4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Lic. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos	25-07-2022	 Firmado electrónicamente por: PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES
Revisado por:	Ab. Gabriela Tacle Vaca	Responsable Equipo Legal	25-07-2022	 Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA
Aprobado por:	Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	25-07-2022	 Firmado electrónicamente por: RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0301-O Liga Iero de Mayo el Calzado, Predio Nro. 608469

Señora Abogada
Nataly Patricia Avilés Pastás
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0301-O de 5 de septiembre de 2022, remitido por el Arq. Juan Francisco Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, quién solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente: "(...) *la emisión de su informe con criterio Favorable o Desfavorable, para continuar con el proceso de Convenio de Administración y Uso de Espacios deportivos a favor de la Liga Primero de Mayo el Calzado.(...)*" con respecto al posible Convenio de Uso de Escenarios Deportivos, referente al Predio Nro. 608469 de Clave Catastral 30903-01-006.

Al respecto, le manifiesto:

Marco Legal:

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

"Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro."

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades

"Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)"

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable."



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el **Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2076** de 16 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 608469, clave catastral No. 30903-01-006, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio Técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza

**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0301-O

Anexos:

- 4436.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0377-M.pdf
- informe_social_liga_primerode_mayo.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2780-O.pdf
- informe_tecnico_n°0133_-_predio_n°0608469-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01323-M.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-062-2022_(liga_primerode_mayo_el_calzado)-signed-signed-signed.pdf
- Liga_Primerode_Mayo (1)-Model-signed-signed.pdf
- Liga_Primerode_Mayo (1).dwg
- informe DGT-UTV-013 1 DE MAYO-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0301-O.pdf
- informe_técnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2076-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Arquitecto
Marcelo Nava Barron
Servidor Municipal 10
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022

Acción	Stia Responsable	Stia Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marcelo Nava Barron	mnb	STHV-DMC-UCE	2022-09-14	
Revisado por: Josefito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-09-16	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jkil	STHV-DMC-UCE	2022-09-15	
Aprobado por: Josefito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-09-16	



Firmado electrónicamente por:
JOSELITO GEOVANNY
ORTIZ CARRANZA

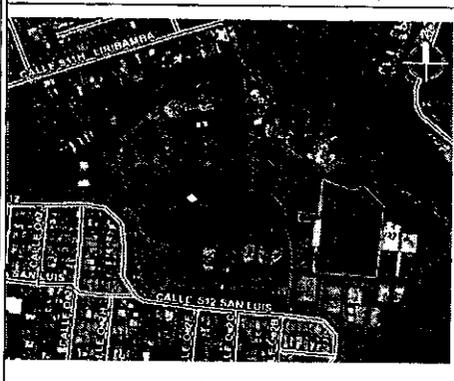


28 Vapante y Sohn

INFORME TECNICO Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2076 FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA **4.- INFORMACIÓN GRÁFICA**

1.1.- ÁREA DE TERRENO:
 ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 52513,71 m2
 AREA PARCIAL REQUERIDA : 7077,60 m2



1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:
 PRDPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 CLAVE CATASTRAL : 30903-01-006
 PREDIO : 608469
 RAZÓN : El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 0608469, de acuerdo a escritura de permuta celebrada entre el IEES y el MDMQ, celebrada en la Notaría del Dr. Jaime Nativos el 06 de diciembre 1975 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de mayo de 1976.

4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL):

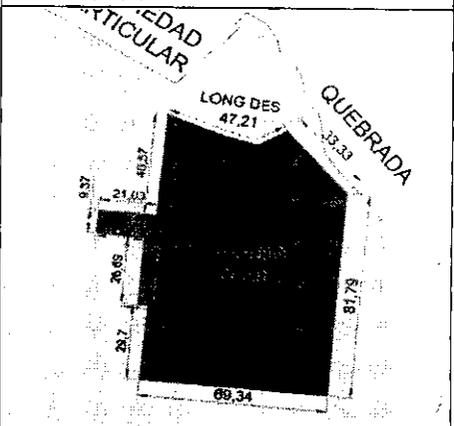
1.2.- UBICACIÓN:
 PARRDQUIA: SAN BARTOLO
 BARRIO/SECTDR : CALZADD 1 DE MAYO
 ZONA : ELOY ALFARO
 DIRECCIÓN : CALLE SAN LUIS



1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :
 NORTE : PREDIO 608469 101,57 m.
 SUR : PREDIO 608469 90,60 m.
 ESTE : PREDIO 608469 81,79 m.
 OESTE : PREDIO 608469 106,34 m.

4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN LEVANTAMIENTD):

2.- OBSERVACIONES
 Plano con linderos, área de escritura y ubicación según Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha. En base a los anexos del expediente SITRA Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0301-0, donde se remitió el levantamiento georeferenciado, se establece el área susceptible a Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito inmerso en el predio 608469.
 Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.
 La entidad solicitante mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0301-0, ha informado que la posible entrega del presente inmueble bajo la figura de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se la realizará de forma PARCIAL.
 Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 608469



3.- CRITERIO
 Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO			
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	OFICID	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0301-0	5/9/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

 Firmado electrónicamente por: MARCELO NAVA Arq. Marcelo Nava B. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por:	 Firmado electrónicamente por: JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por:	 Firmado electrónicamente por: JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por:
En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0377-M

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda

ASUNTO: Informe social Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado

De mi consideración:

En atención al Documento No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2020-0292-M, mediante el cual solicita el Informe social para el Convenio de Administración y Uso de la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo "El Calzado", me permito adjuntar el informe para continuar con el trámite respectivo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodriguez
DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2020-0292-M

Anexos:

- SOLICITA CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION O USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES Y ESENAARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL BARRIO EL CALZADO
- Informe social Liga Primero de Mayo.pdf

Copia:

Sra. Vanti Rocio Chala Obando
Coordinadora Parroquial

Sra. Monica Patricia Proaño Alomoto
Secretaria Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo

Administración Zonal
ELOY ALFARO

Por un
Quito
Digno



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0377-M

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2021

Elaborado por:	Nombre	Apellido	Fecha	Función
Elaborado por: Vanti Rocio Chala Obando	vrco	AZEA-DGP	2021-11-05	
Revisado por: Andrea Katherine Alvarado Rodriguez	AKAR	AZEA-DGP	2021-11-05	
Aprobado por: Andrea Katherine Alvarado Rodriguez	AKAR	AZEA-DGP	2021-11-05	



Documento Firmado
electrónicamente por
ANDREA
KATHERINE
ALVARADO



Administración Zonal
ELOY ALFARO

Por un
Quito
Digno



Informe Social No. DGPD-42-2021
Administración Zonal Eloy Alfaro

1. ANTECEDENTES

En atención al Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2020-0292-M, mediante el cual solicita el informe social para la actualización del convenio de uso de suelo y espacio público de las instalaciones de la Liga Deportiva Barrial "Primero De Mayo el Calzado" del predio de propiedad Municipal N° 608469, CC: 30903-01-006, ubicado en la calle S12 San Luis.

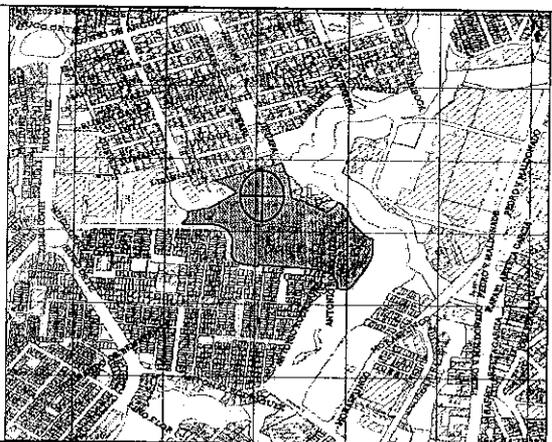
2. DATOS GENERALES

Fecha de inspección: sábado 30 de octubre del 2021

Responsable: Vanthy Chalá Obando

IDENTIFICACIÓN	FOTOGRAFÍA
Clave Catastral: 30903 01 006 000 000 Nº de predio: 608469 Uso del Predio: Liga "Primero de Mayo el Calzado"	
UBICACIÓN	
Calle: Antonio Rodríguez Barrio: El Calzado Parroquia: San Bartolo Zona: Eloy Alfaro	
CARACTERÍSTICAS	
Las instalaciones deportivas cuentan con cancha deportiva de tierra, una sala de sesiones, una sede social, dos camerinos, un graderío con visera.	
ESTADO ACTUAL DEL PREDIO	
El área solicitada es un espacio comunitario deportivo, el mismo que consta como predio municipal y que está catastrado en el archivo magnético.	
PETICIONARIO	UBICACIÓN
Freddy Vladimir Mejía Delgado Representante Legal de la Liga	
OBSERVACIONES	

En la actualidad el predio municipal es utilizado con las instalaciones correspondientes para desarrollar actividades deportivas.



3. DATOS DEL SOLICITANTE

Datos generales del solicitante	
Nombre	Freddy Vladimir Mejía Delgado C. I. 1709404436 Representante legal de la Liga
Nº de integrantes	49 equipos 30 equipos masculinos 12 equipos femeninos 15 clubes de master 40 y senior 10 clubs infantiles
Organización	Deportiva
Tiempo de funcionamiento	Fundada el 13 de Mayo de 1981
Acuerdo Ministerial	Nro. 0163 del 12 de febrero de 2019
Objetivo de la organización	La liga desarrolla sus actividades normales con sus categorías, máster, juveniles, infantiles y de mujeres.

4. TAREAS REALIZADAS

Se realizó la inspección el sábado 30 de octubre del presente año a las instalaciones de la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado", en la visita efectuada en el sitio se consiguió información por parte de los moradores del sector y visitantes del lugar. Es importante indicar que las actividades que desarrolla la liga son aceptadas por la comunidad aledaña.

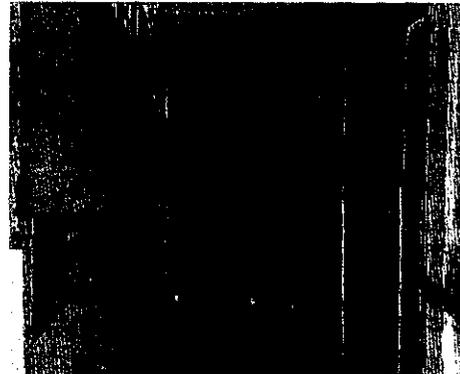
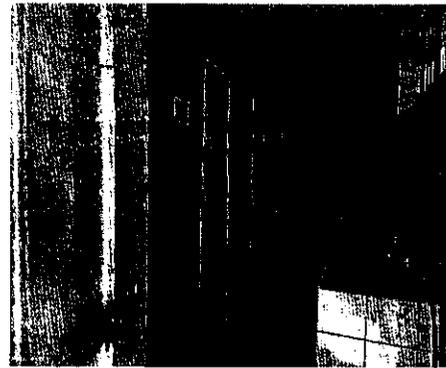
Esta liga tiene mucho tiempo en el lugar, por lo que hay buena relación con los moradores. Las instalaciones están ubicadas en el predio donde también funciona el parque lineal del Calzado, por lo que en varios espacios del parque existe afectación de población en situación de calle; sin embargo, la comunidad que asiste al parque intenta disminuir esta problemática a través de acciones



coordinadas.

Debido a la suspensión de las actividades deportivas por la pandemia, el espacio no ha sido utilizado pero con la reactivación iniciarán paulatinamente con el desarrollo de sus campeonatos, en los que participan las diferentes categorías desde sus respectivos equipos: 30 equipos masculinos, 12 equipos femeninos, 15 clubes de master 40 y senior, 10 clubs infantiles.

5. RESPALDO FOTOGRÁFICO

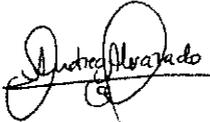




5. CONCLUSIÓN

Luego de la inspección y verificaciones se emite un **Informe social favorable** para que se considere la adjudicación del convenio de Administración y Uso del espacio a la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado".

Es importante indicar que las instalaciones deportivas actualmente necesitan mantenimiento, ya que debido a la falta de uso por la pandemia existe deterioro; además debemos manifestar que en la inspección se identificó que los camerinos ubicados al otro lado de la cancha han sido afectados por la delincuencia, por lo cual se recomienda a los dirigentes generar acciones conjuntas para contrarrestar este inconveniente.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Vanthy Chalá	Coordinadora Parroquial	
Revisado y aprobado por:	Andrea Alvarado	Directora de Gestión Participativa	

24 Veinte y cuatro



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL
INFORME TECNICO N° DMC-UCE-2021-109

DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

FICHA 1 de 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA.			3.- INFORMACIÓN GRÁFICA		
1.1 - AREA DE TERRENO			3.1 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA:		
ÁREA DE ESCRITURA : 52.513,71 m ²					
1.1 - IDENTIFICACION CATASTRAL O REFERENCIAS:					
PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL REFERENCIAL : 30903-01-006 PREDIO : 608469					
1.2 - UBICACIÓN:			3.2 - VISTA ESTADO ACTUAL		
PARROQUIA: : SAN BAROLO BARRIO/SECTOR : EL CALZADO - PRIMERO DE MAYO ZONA : ELOY ALFARO DIRECCIÓN : CALLE ANTONIO RODRIGUEZ					
1.3 - LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:					
NORTE	: PROPIEDADES PARTICULARES	314,70 m.	3.3 - PLANO AREA DE TERRENO SOLICITADA: 		
SUR	: QUEBRADA (RIO MACHANGARA)	209,00 m.			
ESTE	: PARTE DE LA CALLE JIJIJAPA, PROPIEDADES PARTICULARES Y QUEBRADA (RIO MACHANGARA)	367,08 m.			
OESTE	: CALLE ANTONIO RODRIGUEZ	516,85 m.			
2.- OBSERVACIONES					
Linderos y dimensiones según sistema Sirec-Q a la fecha. Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del SIREC-Q. El área referida es de propiedad municipal por permuta con el IESS - Urbanización El Calzado, plano N° 597. La presente ficha se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Memorando N° GADDMQ-AZEA-AZ-2020-0408-M de 23 de diciembre del 2020 sobre el predio GLOBAL de propiedad municipal identificado con el N° 608469 ya que, por parte de la AZEA no se informa si el Convenio de Administración y Uso corresponde a la totalidad o una parte del mismo.					

DATOS DEL TRÁMITE					
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON	
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	FECHA
ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO	MEMORANDO	GADDMQ-AZEA-AZ-2020-0408-M	23/12/2020	SITRA	3/2/2021

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.

Arq. Jorge Campaña Sánchez
TÉCNICO EN GESTIÓN CATASTRAL ESPECIAL
 En el ámbito de mis competencias.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0304-M

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN
JURÍDICA

ASUNTO: Informe técnico y expediente del proceso de Convenio de Administración y Uso, a favor de la liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado, predio Nro. 608469

De mi consideración:

Una vez recopilada toda la documentación necesaria para continuar con el proceso de Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo El Calzado, la cual solicita de manera PARCIAL la ocupación del espacio deportivo ubicado en el predio Nro. 608469, la Unidad de Territorio y Vivienda remite informe técnico Nro. DGT-UTV-013, con criterio favorable para continuar con el proceso de Convenio de Administración y Uso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y
VIVIENDA

Anexos:

- GADDMQ-AZEA-DGP-2021-0377-M.pdf
- informe_social_liga_primerode_mayo.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2780-O.pdf
- informe_tecnico_nº0133_-_predio_nº0608469-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01323-M.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-062-2022_(liga_primerode_mayo_el_calzado)-signed-signed-signed.pdf
- informe DGT-UTV-013 † DE MAYO-signed-signed.pdf
- Liga_Primerode_Mayo (1)-Model-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2312-O.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0304-M

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2022

- informe_técnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2076-signed-signed-signed.pdf
- 4436.pdf
- INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA.pdf

Copia:

Sr. Arq. Andres Vinicio Alvarado Rodriguez

Analista de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andres Vinicio Alvarado Rodriguez	avar	AZEA-DGT-UOP	2022-09-26	
Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-09-26	
Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-09-26	



Firmado electrónicamente por:
JUAN FRANCISCO
MANOSALVAS RUEOA



 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA	CODIGO: DGT-UTV-013
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	

INFORME TÉCNICO N° DGT-UTV-013 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

FECHA: 29/08/2022

LIGA BARRIAL: "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio municipal N° 608469 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos.		
Antecedentes:	Mediante Oficio OF-LBDPMEC-2020-Nov-010, ingresado a la Administración Zonal Eloy Alfaro con documento Nro. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2020-2000-E de 6 de noviembre de 2020 el Presidente de la liga deportiva barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO", Sr. Freddy Vladimir Mejía Delgado, con C.I. 1709404436 solicitó la suscripción de un convenio de administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos y demás equipamiento del predio municipal N° 608469 de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	San Bartolo	Predio	608469
Barrio	El calzado - 1de mayo	Clave Catastral	3090301006
DATOS ESPECÍFICOS			
Dirección:	Calle Principal: Calle S12 Antonio Rodríguez Referencia: Parque El calzado		
Ubicación			
	<div style="text-align: right;"> CALLE PRINCIPAL CALLE SECUNDARIA </div>		



**Municipio
de Quito**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA**

**INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL**

CODIGO:

DGT-UTV-013

Área de levantamiento (Área parcial)	7077.60 m2	Área de escritura (SIREC-Q):	52513.71 m2
Fecha inspección:	18/08/2022	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día jueves 18 de agosto de 2022

El predio N° 608469 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia San Bartolo, Barrio El calzado- 1ro de mayo, entre las calles: Calle S12 Antonio Rodríguez

El área solicitada en convenio es **PARCIAL**, del predio Nro. 608469, y cuyas áreas anexas son: cancha, sede, tribuna, camerinos. El estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 7077,60 m2.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 608469 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con predio 608469	101,57	m
Lindero Sur	Con predio 608469	90,60	m
Lindero Este	Con predio 608469	81,79	m
Lindero Oeste	Con predio 608469	106.34	m
Superficie	Área Parcial (Levantamiento)	7077,60	m2

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 608469, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada en convenio es **PARCIAL**, de 7077,60 m2 según levantamiento topográfico.
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO.

FOTOGRAFIAS



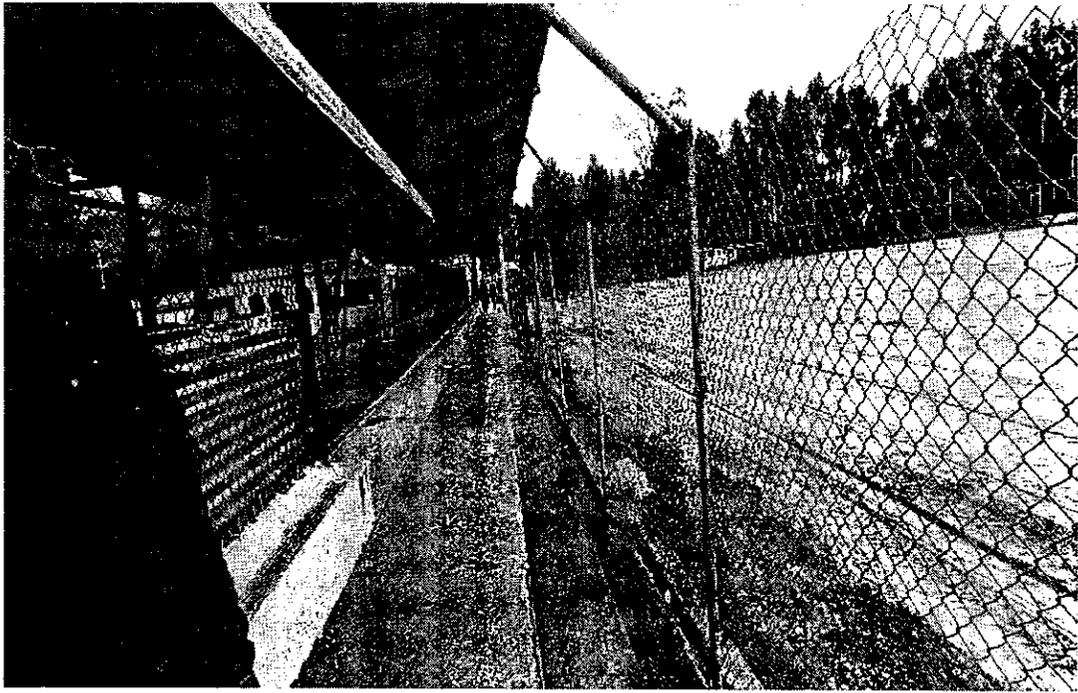
Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-013



CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 608469 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 7077,60 m2** ÁREA PARCIAL DE CONVENIO del predio N° 608469



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-013

ANEXOS

- *Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)*
- *Levantamiento Topográfico.*
- *Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.*

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Andrés Alvarado	Analista	29/08/2022	 Firmado electrónicamente por: ANDRES VINICIO ALVARADO RODRIGUEZ
Revisado y Aprobado por:	Arq. Juan Manosalvas	Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda	29/08/2022	 Firmado electrónicamente por: JUAN FRANCISCO MANOSALVAS RUEDA

20 Vent



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2780-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2022

Asunto: Informe de Titularidad - Convenio a favor de la liga Iero de Mayo el Calzado, predio Nro. 608469.

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted Señora Administradora Zonal, en atención al oficio No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0189-O de fecha 21 de julio de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita:

"(...) se emita el informe actualizado de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 0608469, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor de la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo "El Calzado"; al respecto:

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0133 de 22 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0608469.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo "El Calzado"**.

Así como también, informo que se deja insubsistente el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-0664-O de 09 de marzo de 2021 y el informe técnico No. DMGBI-AT-2021-0072 de 09 de marzo de 2021; y, el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-0876-O de 13 de marzo de 2022 y el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-0053 de 11 de marzo de 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2780-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0189-O

Anexos:

- ficha_dmc-gce-2020-538.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0664-O.pdf
- GADDMQ-DMC-GCE-2021-0004-O.pdf
- informe_tecnico_n°072_-_predio_n°_0608469-signed.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-0005-2021_(liga_primer_mayo_el_calzado)-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00234-M.pdf
- liga_primer_mayo.dwg
- liga_primer_mayo-signed(1)-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-0876-O.pdf
- informe_tecnico_n°0053_-_predio_n°_0608469.pdf
- PREDIO N°0608469 - EL CALZADO - PERMUTA CON EL IESE - 5948 - 00425 - PROPIEDAD - 1976.pdf
- informe_tecnico_n°0133_-_predio_n°0608469-signed.pdf

Copia:

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Señor
Sixto Marcelo Villarroel Villegas
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señorita Arquitecta
Daniela Alejandra Duque Cifuentes
Servidora Municipal 13
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

14 Dic y man



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2780-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2022

Acción	Siglas responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sixto Marcelo Villarroel Villegas	smvv	DMGBI-AT	2022-07-22	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-07-22	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-07-22	



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ANDRES
YEPEZ DIAZ**



18 Pm y odo



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE

CODIGO: DMGBI-ATI-2022-0133

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0189-O
SOLICITANTE:	Administración Zonal Eloy Alfaro
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-2429-O de fecha 21 de julio de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: "(...) se emita el informe actualizado de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 0608469, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor de la Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo "El Calzado". (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

➤ **PREDIO No. 0608469:**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 608469
Clave catastral anterior: 30903-01-006

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: Eloy Alfaro
Parroquia: San Bartolo
Barrio/Sector: Calzado 1 Mayo
Dependencia administrativa: Administración Eloy Alfaro
Uso de suelo: (E) Equipamiento

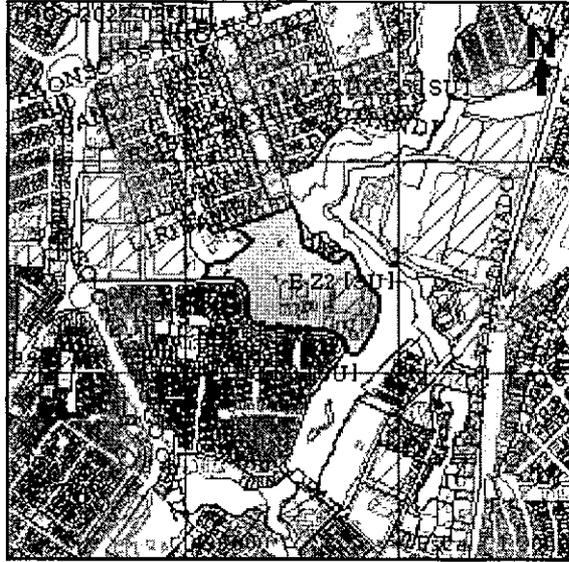


Grafico No. 1

Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 0608469 con clave catastral 30903-01-006, se encuentra ubicado en la parroquia Calderón, Zona Metropolitana Calderón.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 0608469, de acuerdo a escritura de permuta celebrada entre el IEES y el MDMQ, celebrada en la Notaría del Dr. Jaime Nolivos el 06 de diciembre 1975 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de mayo de 1976.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble:

- Predio No. 0608469 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 0608469, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal.

17 Die y siete

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-0133
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

4. CONCLUSIONES

El predio No. 0608469, corresponde a un **bien de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial Primero de Mayo "El Calzado"**.

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	M. Villarroel	22/7/2022	 Firmado electrónicamente por SIXTO MARCELO VILLARROEL VILLEGAS
Revisado por:	Arq. D. Duque	22/7/2022	 Firmado electrónicamente por DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES

Oficio Nro. SD-DAD-2020-1149

Quito, D.M., 07 de octubre de 2020

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"

Señor
Freddy Vladimir Mejía Delgado
Presidente
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2020-5403, de fecha 02 de octubre de 2020, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo registro Nro.2020-10-07-301- SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0048 de fecha 14 de enero de 2020.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 15 de febrero de 2020, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 15 de febrero de 2020 hasta el 15 de febrero de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: FREDDY VLADIMIR MEJÍA DELGADO
VICEPRESIDENTE: TITO GEOVANNY PILCO VEGA
SECRETARIA: ALEXANDRA LUCÍA BARAHONA FLORES
TESORERA: CRISTINA SOLEDAD CAZA MORENO

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: ROSA DEL CARMEN CABASCANGO SALGADO
SEGUNDO: JAIME ANÍBAL PINZA TIPÁN
TERCERO: MARCO VINICIO NONO HERNÁNDEZ

VOCALES SUPLENTES:

PRIMERO: NÉLSON GUSTAVO PALADINES SARANGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CELEDA DANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA DELGADO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 CANTON
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

1709404435-5

FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO

MEJIA CARLOS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

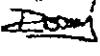
DELGADO VALERIA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-03-01

FECHA DE EXPIRACION
 2022-03-01

V2380222





CERTIFICADO DE VOTACION

003 003 - 213 1709404436

MEJIA DELGADO FREDY VLADIMIR
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

REGISTRACION




15 Cmu

Oficio Nro. SD-DAD-2020-1149

Quito, D.M., 07 de octubre de 2020

SEGUNDO: JUAN CARLOS PEÑAFIEL MOYA
TERCERO: LUIS RAÚL ENCALADA ROMO

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"** la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 38 literal a. del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:
- SD-DA-2020-5403

Anexos:
- document_(57)0914915001601666602.pdf

Copia:
Señorita Abogada
Mariuxi Estefanía Obando Vaca
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

mo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MEJIA DELGADO
 FECHA DE NACIMIENTO: 2012-08-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 170940443-6




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V33302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MEJIA CARLOS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DELGADO VILMA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-08-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-01

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PAPA LA DELGADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 1 DE FEBRERO 2014

003 JUNTA N°
 003 - 213 VULCARO
 1709404436 CÉDULA

MEJIA DELGADO FREDDY VLADIMIR
 APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: LA MAGDALENA
 PARROQUIA: PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN: ZONA B




SECRETARÍA DE LA JUNTA ELECTORAL

[Signature]
 SECRETARIO



ACUERDO Nro. 0048

ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, Instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";



QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal l), del mismo cuerpo normativo, es una función y atribución del Ministerio del Deporte *"Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...);"*

QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Recreación y Educación Física, establece que: *"La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales (...);"*

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 59 señala que: *"Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...);"*

QUE, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece los requisitos, para la aprobación de los Estatutos, aprobación de reforma de estatutos y registros de Directorios;

QUE, el artículo 11, literal k) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República a delegar a los ministros de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica (...);

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.(...);"*

QUE, el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: *"De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.";*

QUE, el artículo 55 del Cuerpo Legal *ibídem* establece que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;(...);"*



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en su artículo 1, *"transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera"*;

QUE, mediante el artículo 2 del Decreto antes señalado, manifiesta: *"La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector."*;

QUE, mediante el artículo 4 de la normativa mencionada, se determina que: *"Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte"*;

QUE, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal *Ibidem*, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, suscribe el *"Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaria del Deporte"*;

QUE, el artículo 2 del Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, delega a la *Subsecretaria de Deporte y Actividad Física* la atribución de suscribir: g) *"Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las organizaciones sociales que sean competencia de la Secretaría del Deporte."*

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 412742 de 19 de agosto de 2019, se nombra al Abg. Flavio Israel Verdugo Ormaza, como Subsecretario de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial 000354, de fecha 17 de enero de 1983, el Ministerio de Educación y Cultura, Aprobó los Estatutos y concedió Personería Jurídica a la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL INDEPENDIENTE "1RO DE MAYO EL CALZADO"**.

QUE, mediante Oficio S/N de 27 de abril de 2019, ingresado en la Secretaría del Deporte, con número de trámite SD-DA-2019-3752, de fecha 22 de mayo de 2019, por medio del cual, el señor Freddy



Wladimir Mejía Delgado, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**, solicita la aprobación de estatuto del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio Nro. SD-DAD-2019-1135, de fecha 03 de junio de 2019, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la documentación ingresada para el trámite de aprobación del estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**.

QUE, mediante oficio LBPMEC 06-2019-10 de fecha 11 de junio de 2019, ingresado en la Secretaría del Deporte, con número de trámite SD-DA-2019-4439, de fecha 11 de junio de 2019, por medio del cual, el señor Freddy Wladimir Mejía Delgado, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**, solicita se apruebe el estatuto del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio Nro. SD-DAD-2019-1316, de fecha 26 de junio de 2019, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la documentación ingresada para el trámite de aprobación del estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**.

QUE, mediante oficio S/N, de fecha 29 de julio de 2019, ingresado en la Secretaría del Deporte, con número de trámite SD-DA-2019-6023, de fecha 01 de agosto de 2019, por medio del cual, el señor Freddy Wladimir Mejía Delgado, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**, solicita se apruebe el estatuto del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio Nro. SD-DAD-2019-1669, de fecha 21 de agosto de 2019, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la documentación ingresada para el trámite de aprobación del estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**.

QUE, mediante oficio S/N, de fecha 11 de diciembre de 2019, ingresado en la Secretaría del Deporte, con número de trámite SD-DA-2019-10645, de fecha 20 de diciembre de 2019, por medio del cual, el señor Freddy Wladimir Mejía Delgado, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**, solicita se apruebe la reforma al estatuto y se ratifique la personería jurídica al Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante Memorando Nro. SD-DAD-2019-2037, de fecha 26 de diciembre de 2019, el señor Cesar Andrés Núñez Caviedes, abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico favorable para aprobar la reforma del estatuto y ratificar la personería jurídica a la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo Ministerial Nro. 0080 de 08 de marzo de 2018;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reforma al estatuto y ratificar la personería jurídica de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**, con domicilio y sede en la Parroquia San Bartolo, cantón Quito, provincia de Pichincha, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y las leyes de la República; bajo el siguiente texto:

**ESTATUTOS DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL
"PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**

**CAPÍTULO PRIMERO
DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y FINES**

Art. 1.- En el Barrio El Condado, Parroquia San Bartolo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se constituye la Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO", misma que se registrará por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento General, Normativa emitida por la Secretaría Del Deporte y la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, por el presente Estatuto; su Reglamento Interno y demás leyes aplicables:

Art. 2.- La Liga tendrá su domicilio y su sede en el Barrio San Bartolo, pasaje SN 94 E14 De Los Laureles, parroquia San Bartolo.

Art. 3.- Estará constituido por un mínimo de 3 (tres) Clubes Deportivos Básicos Barriales que obtuvieron su personería jurídica y por los que obtuvieron el reconocimiento deportivo, por lo tanto, estén legalmente constituidos.

Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO" por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación.



Art. 5.- La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.

Art. 6.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. La Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO" estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.
- b. Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
- c. Propenderá al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
- d. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte Barrial y Parroquial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;
- f. La Liga llevara como principio fundamental "DEPORTE Y CULTURA";
- g. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

TÍTULO II DE LOS CLUBES; INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE CLUBES FILIALES

Art. 7.- La Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO", del Cantón Quito, Provincia de Pichincha estará conformada por al menos tres clubes deportivos básicos barriales y/o parroquiales que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por la Secretaría Del Deporte con el que se les haya concedido personería jurídica y registro del directorio, además de los clubes que cuenten con el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por la Secretaría Del Deporte, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.

Art. 8.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados; y,
- c. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO".

Art. 9.- Son deberes de los clubes filiales:



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

- a. Observar y cumplir con la Ley del deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, Estatuto, Reglamento Interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia;
- c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos;
- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones Parroquiales Cantonales, Provinciales y Nacionales; y,
- f. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 11.- Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de los actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Para el caso de los deportistas, por participar en eventos parroquiales, cantonales provinciales o nacionales, en representación de otro Club, si la previa y respectiva autorización; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por la Secretaría Del Deporte, la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.- En caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, esta deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga;

Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de esta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.



Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa conforme lo especifica la constitución; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

Art. 16.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobados dentro de dos años consecutivos; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club.

TÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidos por la Asamblea General, por el Directorio, las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de aplicación, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables.

Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente estatuto y en la Ley antes referida.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan, que se encuentra en uso de sus derechos.

Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer mes, previa convocatoria hecha por el Presidente.

Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO", las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.

Art. 24.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 26.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y Reformar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento de la Secretaria Del Deporte;
- c. Conocer y Reformar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de octubre de cada año; (Plan Operativo Anual);
- d. Autorizar gastos e inversiones que sobrepasen el 50% del presupuesto de gastos anuales proyectados del año vigente;
- e. Conocer, resolver, solicitar aclaración, y de ser el caso se reforme los informes de las Comisiones;
- f. Fijar multas a las filiales;
- g. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga Deportiva Barrial;
- h. Reformar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- i. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO" presentadas por los clubes;



- j. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y,
- k. Los demás que se desprendan del contenido del presente estatuto.

CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

Art. 28.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.

Art. 29.- El Directorio será elegido para un periodo de CUATRO AÑOS (4), podrá optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir un periodo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley del Deporte.

Art. 30.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo solicite, por lo menos, tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.

Art. 31.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 32.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 33.- Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la entidad.

Art. 34.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 35.- funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y REFORMA de la Asamblea General;
- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- g. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al Síndico de la Liga;



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

- h. Nombrar al Síndico y demás empleados de la Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO", que sus juicios sean necesarios para su buena marcha y señalar sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO" para la REFORMA de la Asamblea General;
- j. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores al 2% del presupuesto anual de la liga. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos por las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea general para su conocimiento y REFORMA en sesión ordinaria a proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- m. En caso que la liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 de Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administración de los fondos públicos que recibe la liga, y su nombramiento será inscrito en la Secretaría Del Deporte. El Administrador Financiero responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- n. Todas las demás que les asigne la Ley, su reglamento de aplicación, este Estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

De mismo modo, conforme lo prevé la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 19, las organizaciones deportivas que reciben fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión a la Secretaría Del Deporte, hasta el 31 de octubre de cada año.

Art. 36.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del directorio, o sus parientes, comprendido dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y el reglamento;
- c. Enajenar o conceder en arriendo directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma del contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrario a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;



- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 37.- El Presidente y el Vicepresidente deben ser ecuatorianos mayores de edad, pertenecer a uno de los clubes filiales, durarán hasta CUATRO AÑOS (4), en sus cargos, pudiendo ser reelegidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 38.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva barrial, ante la Asamblea General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito;
- c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- d. Presentar al Directorio, para su REFORMA los planes, programas reglamentos y variaciones al presupuesto general de la Institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e. Tramitar, a favor de la entidad cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
- i. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración contempladas en el presupuesto de gastos aprobados para el período vigente;
- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- l. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- m. Informar al directorio las anomalías que encuentre para su solución;
- n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

- o. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea general y el Directorio.

Art. 39.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todas los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la liga.

Art. 40.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de este. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 41.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 42.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad debiendo presentar su informe de labores al directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 43.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el estatuto y Reglamento Interno de la Liga.

**CAPÍTULO IV
DEL SECRETARIO**

Art. 44.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y convocar las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario del Club.
- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará a demás el libro del registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;



- l. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- k. Comunicar a Tesorería el Ingreso y salida de los clubes filiales;
- l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

CAPÍTULO V DEL TESORERO

Art. 45.- El tesorero/a de la Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO" tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros. Para lograr sus objetivos, unidades financieras deben de ser estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio de ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por la Secretaría Del Deporte.

Art. 46.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su reforma;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo el desembolso haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

- i. Mantener el libro Auxiliar de bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO".;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.

**CAPÍTULO VI
DEL SÍNDICO**

Art. 47.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada al directorio de la Liga; deberá ser doctor en Jurisprudencia o Abogados de los Tribunales de Justicia.

Art. 48.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea general y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c. Redactar y vigilar que se cumpla los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial;



- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y,
- e. Las demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barrial, en materia legal.

CAPÍTULO VII DE LOS VOCALES

Art. 49.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones del Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Los demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 50.- El Directorio al iniciar sus labores conformarán las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Comisiones Deportivas;
- c. De Educación y Cultura;
- d. De prensa y Comunicación Social;
- e. Técnica;
- f. De Calificación;
- g. De Disciplina
- h. Relaciones públicas y sociales; y,
- i. Jurídica

Art. 51.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Ar. 52.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarle al Directorio hasta 30 de octubre de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que les sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga deportiva Barrial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asigne este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

**TÍTULO IV
DE LOS DEPORTISTAS**

Art. 53.- La Liga Deportiva Barrial estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 54.- Toda Transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito para su actualización y registro.

Art. 55.- La Liga Deportiva Barrial no podrá negar la transferencia de un deportista, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamentos internos.

Art. 56.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General o los Organismos competentes de la Liga.

Art. 57.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO" a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías.

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga Deportiva barrial;
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción Individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga Deportiva Barrial, otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga Deportiva Barrial, dentro y fuera de la parroquia;
- e. Ser escuchados en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Obtener la tarjeta o carnet de identificación extendida por la Matriz Deportiva Barrial.



**TÍTULO V
DE LOS EMPLEADOS**

Art. 58.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva barrial, así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 59 Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 60.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

**TÍTULO VI
FONDO Y PERTENENCIAS**

- Art. 61.- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:
- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
 - b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizados a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
 - c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
 - d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita

Art. 62 El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 63.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 64.- La Liga podrá incrementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Art. 65.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciba fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte, del mismo modo, los recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte de la Secretaría Del Deporte.

**TÍTULO VII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA**

- Art. 66.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:
- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

- b. Por comprometer la seguridad o los intereses de Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las formas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Cuando la organización incurriere de las causales de disolución, la Secretaría del Deporte instaurará de oficio a petición de parte, un procedimiento administrativo.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, la Liga comunicará de este hecho a la Secretaria Del Deporte, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas.

El Secretario Del Deporte, mediante resolución dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Los bienes que conforman el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivos y finalidades similares a las de la Liga, que determine la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la Organización.

Art. 67.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 68.- En caso de liquidación voluntaria, este deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes.

**TÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES**

Art. 69.- Los socios del Club que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los órganos de la Entidad, serán sancionados según la gravedad de la falta, con:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción Económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.



Art. 70.- Para la aplicación de las sanciones se estará a las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación como a las contempladas en el Reglamento Interno de la Liga.

Art. 71.- La imposición de cualquiera de las sanciones arriba descritas, en ningún caso se considerarán como excluyentes de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 72.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 73.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (art. 62 ley).

TÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 74.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por haber asistido a la sesión donde se dieron lectura a las mismas, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga, según el caso.

Art. 75.- La Liga se someterá al control, supervisión y fiscalización de la Secretaría Del Deporte, a través de sus dependencias.

Art. 76.- Si la Liga Deportiva Barrial y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

Art. 77.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativos, político-partidista o religiosos.

Art. 78.- El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

Art. 79.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si este no ha sido registrado en la Secretaría Del Deporte conforme lo dispone la propia Ley.



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

Art. 80.- La Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO" practicará el deporte de fútbol, ecuavóley, básquet en sus diferentes categorías y los que ha futuro puedan incorporarse, los mismos que se darán a conocer a la Secretaria Del Deporte.

Art. 81.- Los colores de la Liga son: Negro, Blanco y Rojo.

Art. 82.- Cualquier reclamación de los clubes deberán presentarla al Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rubrica de responsabilidad.

Art. 83.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma;

Art. 84.- Está prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en caso de competencias, previa autorización, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.

Art. 85.- Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación De Ligas del cantón Quito.

Art. 86.- La Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO", promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, respetando la norma antidopaje establecida en el Código Mundial Antidopaje y las Leyes y Reglamentos que se dicten en el Ecuador en su materia.

TÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su promulgación mediante Acuerdo por parte de la Secretaria Del Deporte.

SEGUNDA. - La Liga Deportiva Barrial "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO" en el plazo de noventa días a partir de la fecha de REFORMA de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente y, los reglamentos que consideren necesarios.

TERCERA. - Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio de la Liga barrial ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

CUARTA. - Ninguno de los artículos de este estatuto, ni el reglamento interno de la Liga podrá Contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la Ley antes mencionada.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su Reglamento general, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso de que las mismas contradigan normas constitucionales, legales o reglamentarias, no tendrán eficacia jurídica y se entenderán no escritas. En caso de duda sobre la aplicación de una norma estatutaria, la misma se podrá elevar en consulta a la Secretaría del Deporte, cuya resolución sobre dicho tema será obligatoria para la entidad deportiva.

SEGUNDA. -La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de promulgación de este estatuto, se deberá expedir el respectivo reglamento interno, reglamento de elecciones, y los reglamentos que se consideren necesarios.

ARTÍCULO TERCERO.- En plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"** deberá registrar el directorio del organismo deportivo ante esta Cartera de Estado; de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y el estatuto de la organización deportiva.

ARTÍCULO CUARTO.- La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"** deberá reportar a la Secretaría del Deporte toda variación en lo referente a su nómina de socios, así como en su directorio y estatuto, las cuales no tendrán efecto sin la aprobación debida.

ARTÍCULO QUINTO.- La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"** expresamente se compromete y acepta ante la Secretaría del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "PRIMERO DE MAYO EL CALZADO"**, responderá por todas las obligaciones y gozará de todos los derechos que hubiere adquirido a lo largo de su vida jurídica, bajo la presente denominación o cualquier otra que hubiese



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

ostentado, siempre que se llegará a determinar que se trata de la misma Organización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del Club.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. Las disposiciones del estatuto que contengan contradicción a normas legales y reglamentarias se tendrán por no escritas, siendo por tanto inaplicables.

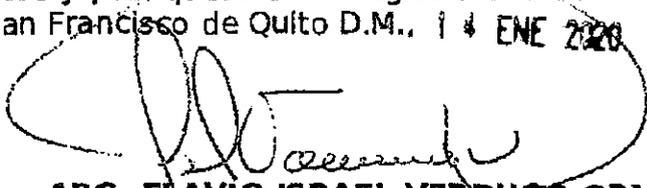
ARTÍCULO NOVENO.- El organismo deportivo deberá obtener el certificado de "Organización Deportiva Activa" que se entregará de manera bianual por parte de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, a través de la Dirección a su cargo que corresponda; este certificado se requerirá para el ejercicio de los derechos asociativos y electorales en las entidades asociativas a la que pertenezca. El certificado de "Organización Deportiva Activa" se renovará de manera automática si no hubiere informe negativo de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física. Si existiere informe negativo por parte de esta Cartera de Estado se iniciará el procedimiento para la declaración de inactividad del Club, conforme lo establece el Acuerdo 394, de 09 de mayo de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., a 4 ENE 2020


ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

Elaborado por:	Abg. Andrés Núñez	Abogado de Asuntos Deportivos	A
Revisado y Aprobado por:	Abg. José Monge	Director de Asuntos Deportivos	



LIGA DEPORTIVA BARRIAL PRIMERO DE MAYO
" EL CALZADO "

Fundada el 13 de Mayo de 1981
Filiat a la Unión de Ligas Independientes de Quito "UDLI"
Dir.: Cdla. El Calzado Parque La Raya

Quito, 6 de noviembre de 2020

OF-LDBPMEC-2020-Nov-010

Abg. Justinne García.

ADMINISTRADORA ZONA SUR "ELOY ALFARO"

Presente. -

De Nuestras consideraciones:

Yo, Freddy Vladimir Mejía Delgado, con C. I. 1709404436; en mi calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado", y como tal su representante legal, en base a lo que señala el Art. IV.6.34 del código Municipal vigente, y como consta en esta copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formara parte integrante y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos solicitados en la referida norma legal; a fin de que se sirva dar el trámite respectivo, para la suscripción del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION O USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Las áreas deportivas e instalaciones anexas a la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado", son las siguientes:

- 1 cancha de fútbol de tierra,
- 1 sala de sesiones,
- 1 sede social,
- 2 camerinos,
- 1 graderío con víscera.

Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas los siguientes documentos:

1. Copia Acuerdo Ministerial,

frewmd@hotmail.com

0998933608



LIGA DEPORTIVA BARRIAL PRIMERO DE MAYO
" EL CALZADO "

Fundada el 13 de Mayo de 1981

Filial a la Unión de Ligas Independientes de Quito "UDLI"

Dir.: Cdla. El Calzado Parque La Raya

-
2. Registro actualizado del directorio,
 3. Copias de cedula y papeleta de votación del representante legal
 4. Copia del estatuto de la Institución.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente

Sr. Freddy Mejía
C. I. 1709404436

PRESIDENTE

Sra. Alexandra Barahona.
C. I. 1709904989

SECRETARIA

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO

IRM - CONSULTA

INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 608469
 Geo clave: 170102280027026111
 Clave catastral anterior: 30903 01 006 000 000 000
 En derechos y acciones: NO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

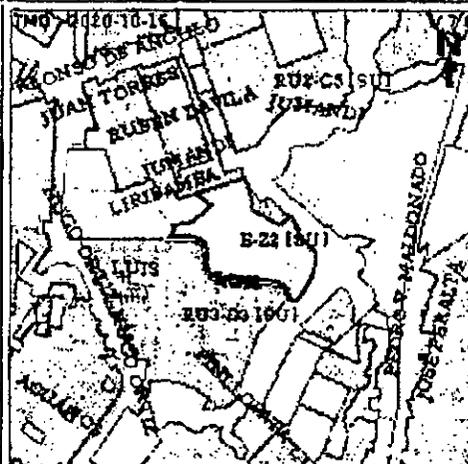
Área de construcción cubierta: 960.56 m²
 Área de construcción abierta: 12775.08 m²

Área bruta total de construcción: 13735.64 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 52513.71 m²
 Área gráfica: 70429.44 m²
 Frente total: 457.20 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 5251.37 m² (SU)
 Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
 Parroquia: SAN BARTOLO
 Barrio/Sector: CALZADA 1 MAYO
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
 Aplica a incremento de pisos: ZUAE ZONA URBANISTICA DE ASIGNACION ESPECIAL

IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LDTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	LUIS	0		S12

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: Z2 (ZC)

Lote mínimo: V m²

Frente mínimo: V m

COS total: V %

COS en planta baja: V %

V variable:

Forma de ocupación del suelo: (Z) Áreas de promoción

Uso de suelo: (E) Equipamiento

RETIRDS

Frontal: V m

Lateral: V m

Posterior: V m

Entre bloques: V m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Facilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
LA RAYA NORTE (Retiro: 3.00m del eje)	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
ALONSO DE ANGULO QUEVEDO (Retiro: 3.00m del eje)	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMO, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitido por la DMC.

OBSERVACIONES

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO

II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración Zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020